

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0175/2015

La Paz, 01 de junio de 2015

VISTOS:

Informe DAF-URH 0073/2015 de 20 de mayo de 2015.

Informe Técnico DAFUFI 0058/2015 de 26 de mayo de 2015.

Informe Legal DJ 0453/2015 de 01 de junio de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 estable: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley No. 233 de 13 de abril de 2012, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2012, en su Disposición Adicional Segunda establece la modificación del Artículo 12 de la Ley No. 211 de 23 de diciembre de 2011, con la siguiente redacción: “**Artículo 12. (RÉGIMEN DE VACACIONES)** I. El uso de vacaciones de los servidores públicos contemplados en el régimen de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, no podrá acumularse por más de dos gestiones consecutivas; excepcionalmente, la compensación económica de la vacación procederá en los casos de fallecimiento del servidor público a favor de sus herederos, por motivos de extinción de la entidad, **por destitución del funcionario o renuncia al cargo**, y cuando exista fallo judicial o sentencia ejecutoriada.”, misma que se encuentra vigente para su aplicación en la presente gestión fiscal, según Disposición Final Segunda de la Ley No. 614.

Que, la Ley No. 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión - 2013, en su Artículo 10, Parágrafo I establece: “*los montos recaudados por la ANH, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del TGN*”. Asimismo, en su Parágrafo II señala: “*El TGN transferirá a la ANH, los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera*”.

Que, la Ley No. 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima establece que: para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

Que, la Ley No. 614 de 13 de diciembre de 2014, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2015 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo No. 29881 del 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, establece que entre las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad,

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Página 1 de 3

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0175/2015

La Paz, 01 de junio de 2015

se encuentra el Inciso a) referido a los traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en el marco de su Artículo 138 crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, cuya razón social fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo No. 2242 de 07 de enero de 2015, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley No. 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2015, que en su Artículo 30 señala que para la compensación económica de la vacación en las entidades sujetas al Régimen del Estatuto del Funcionario Público, las entidades deberán observar lo siguiente: "...c) En caso de destitución, se deberá presentar el memorándum o documento equivalente por el cual se determina el retiro o destitución del servidor público, en original o fotocopia legalizada; d) En caso de renuncia al cargo, se deberá presentar la carta o nota de renuncia emitida por el servidor público, en original o fotocopia legalizada....".

Que, la Resolución Ministerial N° 716 de 31 de julio de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión fiscal 2015.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DAF-URH 0073/2015 de 20 de mayo de 2015, con referencia concluye: "En cumplimiento al Art. 12 de la Ley N° 233 y efectuado el análisis, corresponde el pago de vacaciones no utilizadas por un monto de Bs16.982,33 (Diecisésis Mil Novecientos Ochenta y Dos 33/100 Bolivianos) de acuerdo a la siguiente composición:

- Bs2.407,33 (Dos Mil Cuatrocientos Siete 33/100 Bolivianos) a favor de la Señora Narda Mabel Aguilar Flores.
- Bs14.575,00 (Catorce Mil Quinientos Setenta y Cinco 30/100 Bolivianos) a favor del señor Fernando Andrés Loayza Guillén".

Que, el Informe Técnico DAFUFI 0058/2015 de 26 de mayo de 2015 concluye: "Existe la necesidad de modificar el presupuesto vigente de la Institución, a objeto de contar con los recursos necesarios para financiar el Pago de Vacaciones No Utilizadas a dos ex – servidores públicos que presentaron su renuncia laboral a la ANH, en el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 233 de 13 de abril de 2012, misma que se encuentra vigente para su aplicación en la presente gestión según Disposición Final Segunda de la Ley N° 614, así como los Incisos c) y d) del Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2242 de 07 de enero de 2015. El traspaso presupuestario intrainstitucional, se realizará por Bs16.983.- (Diecisésis Mil Novecientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos), con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", afectando la partida 11600 "Asignaciones Familiares" para reforzar la partida de gasto 11920 "Vacaciones No Utilizadas", según Anexo adjunto".

Que, el Informe Legal DJ 0453/2015 de 01 de junio de 2015 concluye: "Por lo expuesto precedentemente, considerando la normativa vigente y relativa al objeto del presente informe y los extremos del Informe DAF-URH 0073/2015 e Informe Técnico DAFUFI 0058/2015, el traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs16.983.- (Diecisésis Mil Novecientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos), a efecto de proceder al pago de vacaciones no utilizadas a favor de la Sra. Narda Mabel Aguilar Flores y Sr. Fernando Andrés Loayza Guillén, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0175/2015
La Paz, 01 de junio de 2015

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por **Bs16.983.- (Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Tres 00/100 Bolivianos)**, con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", afectando la partida 11600 "Asignaciones Familiares" para reforzar la partida de gasto 11920 "Vacaciones No Utilizadas", según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Es conforme,


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

